

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 663.-

VISTO:

La Ordenanza 11240 de fecha 10 de mayo del 1971;

CONSIDERANDO:

Que en la ordenanza de la citada establecieron penalidades por la transgresión a la citada ordenanza, como así también que resulte necesario introducir algunas modificaciones;

Que para corregir dichas anomalías es necesario proceder al dictado de una nueva norma, considerando convenientemente para un mejor ordenamiento, dejar sin efecto la anterior ordenanza (646/71);

Por ello, y atento las facultades conferidas mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 11441 del 17/4/71, Expte. N° 2208-20120/71;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

ordena y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) PROHIBIR la permanencia de canes y animales feroces en lugares públicos o de propiedad fiscal dentro del ejido municipal.-

Artículo 2º) Todos los propietarios de canes y animales feroces comprendidos dentro del ejido municipal, deberán someter a los mismos al tratamiento antihelmíntico como profilaxis para la hidatidosis y ser vacunados contra la rabia, llevando para constancia, la medalla que acredite dichos tratamientos.-

Artículo 3º) Todos los propietarios de animales a que se refiere el art. 2º, deberán abonar anualmente a la Municipalidad una patente, cuyo valor será fijado en la Ordenanza General Impositiva de cada año.-

Artículo 4º) La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente en // períodos cuatrimestrales y anuales, practicará en forma gratuita el tratamiento antihelmíntico y la vacunación antirrábica a todos los animales, cuyos propietarios hayan abonado la correspondiente patente a que se refiere el art. 3º.-

Artículo 5º) Fijase por este año en la suma de CINCO PESOS (Ps. 5,00) el pago de la patente a que se refiere el artículo 3º.-

Artículo 6º) El Departamento Ejecutivo remitirá mensualmente a la Comisión Provincial de Lucha contra la Zoonosis, un informe de todos los animales patentados, para llevar así un registro de inscripción y control de los animales sometidos al tratamiento a que se refiere el artículo 2º.-

Artículo 7º) Queda terminantemente prohibido la permanencia de canes en los mercados, fairs, tambes, mercados, vehículos que transportan comestibles o // otros lugares donde se expendan artículos destinados a la alimentación.-

Artículo 8º) Todo can que deambule libremente, sin bozal, cadena o persona responsable por los lugares mencionados en el art. 1º, será recogido por //

DR. OMAR A. GUTIERREZ
Intendente de Hacienda y Asesor Jurídico

DR. JORGE D. SOLARI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 SANTA FÉ 161

Artículo 10º) Los terrenos de dominio municipal, previo pago de una suma de \$100.000.000 (100 millones) de pesos, se venden en pública subasta por el precio de \$100.000.000 (100 millones) de pesos, más gastos. El precio de dichos terrenos se pagará en el acto de la subasta, bajo el aval de un avalista.

Artículo 11º) Los terrenos de dominio municipal, en las áreas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, serán vendidos en pública subasta, de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 12º) El presente Decreto Municipal se notifica a los señores:

Artículo 13º) Se ordena, a los señores, señoras, señores y señoras, Directores de Abastecimiento, Departamento de Policía Municipal, comuníquese a la Dirección de Salud Pública - Neuquén, a los señores D.F. y Policía Municipal, ope-
 raciones de venta.

HECHO EN LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (1971).

...

CEL. OMAR A. GUTIERREZ
 Secretario de Hacienda y Asesor Jurídico



Dr. JORGE O. SOLARI
 Presidente Municipal